RESOLUCION N°343 /I.M

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "S.G. CONSTRUCCIONES" PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL BARRIO SAN ROQUE" POR VIA DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/16 (ART 33 INC. b), LEY Nº 2051/03).-

Ciudad del Este, 09 de marzo de 2016.-

VISTO: El Memorándum de fecha 09/03/2016 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita resolución de adjudicación, La Resolución Nº 334/I.M POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/16 PARA LA DEMOLICION Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL BARRIO SAN ROQUE, el pliego de Bases de Condiciones, Especificaciones técnicas, Costo Estimativo y la Pro Forma de Contrato aprobado por Nº 046/2016 J.M., informes de la División Control Presupuestario, UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que a la hora convocada se han agregado las propuesta de la empresas oferentes: SG CONSTRUCCIONES Y MARÍA ANA CONSTRUCCIONES;

Que en relación al pedido de la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este que solicita la correspondiente resolución de Demolición y Construcción de Puente en el Barrio San Roque, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 334/I.M en su Art. Nº 4 manifiesta: …///… RECOMIENDA ADJUDICAR en la Contratación por Excepción Nº 01/16 "Demolición y Construcción de Puente en el Barrio San Roque", a la empresa "S.G. Construcciones" por la suma de Gs. 164.018.701 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones dieciocho mil setecientos uno) por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal …///…, *recomendación a la que se adhiere la Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en el momento de emitir sus respectivos dictámenes.-*

Que, por su parte, la División Control Presupuestario informa que en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio se halla previsto el ***Objeto de Gastos 520 30 011- "CONSTRUCCIONES"***, al cual se podrá imputar dicha adquisición. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

Que la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …… b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.-*

Que en estas condiciones, la Intendencia Municipal atendiendo a la URGENCIA y a los dictámenes de las unidades administrativas pertinentes considera oportuno y necesario proceder a la adjudicación para la Demolición y Construcción de Puente en el Barrio San Roque a la empresa "S.G. Construcciones", conforme a las normativas concordantes de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y a los términos de las recomendaciones precedentes: POR TANTO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 343 /I.M.

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **"S.G. Construcciones"** para la Demolición y Construcción de Puente en el Barrio San Roque por valor total de Gs. 160.500.000 (Guaraníes ciento sesenta millones quinientos mil), conforme a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, y la Ley Nº 2051/03, Art. 33 inc. b).-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art. 3º.- DESIGNAR a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana y a la Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA MC LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

RESOLUCIÓN N° 094/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA EMPRESA "S.G. CONSTRUCCIONES" PARA LA DEMOLICIO Y CONSTRUCCION DEL PUENTE EN EL BARRIO SAN ROQUE, QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LA VIA DE LA CONTRATACION POR EXCEPCION Nº 01/16, CONFORME A DISPOSICIONES DE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL.-

VISTO: El Mensaje Nº 087/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 343/I.M. Por la cual se adjudica a la empresa **"S.G. CONSTRUCCIONES"** para la Demolición y construcción del puente en el Barrio San Roque por la vía de la contratación por excepción Nº 01/16 Art. 33 inc. b) Ley Nº 2051/03; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del Art. 36º inc c) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2016, según Acta Nº 016; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la adjudicación realizada por la administración Municipal a través de la Resolución Nº 343/I.M. , a la empresa **"S.G. CONSTRUCCIONES"** para la Demolición y Construcción del puente en el Barrio San Roque, por la via de la contratación por excepción Nº 01/16 (Art. 33 inc. b), Ley 205/03 de contrataciones públicas) cuyo monto asciende a la suma de 160.500.00Gs (Gs. Ciento Sesenta Millones, Quinientos Mil, quedando asimismo **HOMOLOGADO**, por este acto el contrato respectivo y la Resolución Nº 343/I.M.,

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

P.J.M /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 094/2016 J.M.

Ciudad del Este, 28 de abril de 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal